



**COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 30 de Junio de 2015, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 25 fracción II, 27, 28 y 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Abogada Margarita Gaspar Cabrera, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista encontrándose presentes:

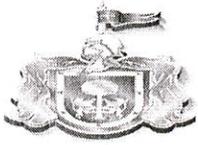
LOS INTEGRANTES

- 1.- Dr. Jaime Agustín González Álvarez.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- 2.- Lic. Margarita Gaspar Cabrera. (Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia).
- 3.- Mtra. Mayda Meléndrez Díaz. Director General de Contraloría.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN**

El presidente del Comité de Clasificación sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

- I.- Lista de asistencia.-----
- II.- Declaración de Quórum Legal.-----
- III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.-----
- IV.- Agenda de Trabajo.-----
- a) Atender el requerimiento del ITEI, notificado el día 26 de Junio del año en curso respecto a los SIC (sistemas de información confidencial) y los SIR (sistemas de información reservada).
- V.- Puntos Varios.-----



VI.- Acuerdos.-----

VII.- Firma del Acta.-----

En desahogo a los siete puntos mencionados en el desarrollo de la Sesión y Acuerdos del Comité de Clasificación de la Información del orden del día, se llega a los siguientes acuerdos.

ACUERDO 1. En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por Unanimidad la Lista de Asistencia.

ACUERDO 2. En desahogo al punto II del orden del día.- se declara que existe Quórum Legal y se aprueba por Unanimidad.

ACUERDO 3. En cuanto al desahogo al punto III.- No se da lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

Acuerdo 4.- En desahogo del punto IV, la Secretario Ejecutivo del Comité de Clasificación de Información de éste sujeto obligado, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, pone a la vista de los miembros del comité, en presencia de los invitados, las actas de reserva de información a fin de que sean revisadas y analizadas, de conformidad con los artículos 25 fracción XII, 62 inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios, y artículo 13 del reglamento de la ley citada, a fin de actualizar la reserva de información y dar cabal cumplimiento al requerimiento del ITEI, (Instituto de Transparencia y e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), notificado el día 26 de Junio del año en curso respecto a los SIC (sistemas de información confidencial) y los SIR (sistemas de información reservada), de acuerdo a los artículo 55, 49 del Reglamento de la Ley referida, así mismo en cuanto a los sistemas de información confidencial.

En este orden de ideas la Secretaria Ejecutiva de este Comité da cuenta a los miembros del Comité que se gestionó con los sujetos obligados internos la modificación de dichos sistemas, procediendo a la corrección de los mismos conforme a los solicitado por el ITEI, como consta en las carátulas de éstos, las cuales también se ponen a la vista de este Comité para su conocimiento y aprobación, por lo que derivada de la revisión de las actas de reserva de información respectiva y las modificaciones al sistema de información confidencial, el presidente del Comité de Clasificación de Información, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, pone a consideración de los miembros de éste Comité las actas que contienen la información reservada para su aprobación, las cuales se derivan de la revisión y actualización de reserva, así como las modificaciones a los sistemas de información reservada, por lo que los miembros del Comité, por lo que una vez analizado lo anterior, **acuerdan por unanimidad actualizar la información reservada, firmándose cada acta de**



reserva en este acto, consistente en los siguientes rubros temáticos:

Rubro temática: Procedimientos Judiciales. Los documentos relativos al escrito de demanda y los que se generen como promociones de las mismas y que obren en el expediente respectivo en tanto no se encuentren concluidos o causen estado.

Rubro temática: Denuncias. Documentos relativos a la presentación de las denuncias y los que se generen como promociones de las mismas y que obren en el expediente respectivo en tanto no se encuentren concluidos causen estado.

Rubro temática: Documentos que integran los expedientes de procedimientos de verificación sanitaria.

Rubro temático: Imágenes de las cámaras de vigilancia. Las imágenes de las cámaras instaladas en los inmuebles pertenecientes a éste sujeto obligado.

Rubro temática: Procedimientos de responsabilidad. Los documentos consistentes en el escrito que da inicio al procedimiento de responsabilidad, la declaración del presunto responsable, los escritos de informes de terceros y los documentos contengan cuestiones deliberativas.

Rubro temática: Auditorías. Los documentos en los que consten las *auditorías internas, externas, realizadas por autoridades estatales o federales que obran en los archivos de éste organismo.*

Rubro temática: *Documentos o medios en los que se encuentre información concerniente al nombre y ubicación de las unidades médicas, que atienden sucesos epidemiológicos.*

Rubro temático: *Seguridad. Todos los documentos o medios en los que se encuentre información concerniente a la seguridad, tal como cantidad de elementos en cada turno, horarios, distribución de elementos, armamento con el que cuentan,*

Así mismo se aprueban las correcciones a los sistemas de información confidencial requeridos por el ITEI, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada el acta de la cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación a las 14:30 horas del día 30 de Junio de 2015.



Secretaría de Salud

Gobierno del Estado de Jalisco

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.

DR. JAIME AGUSTIN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN,
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

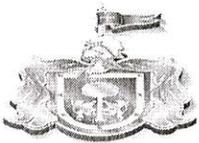
LIC. MARGARITA GASPAR CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

INVITADOS ESPECIALES

Lic. Juan Fernando Félix Camacho
Jefe del Depto. de Legislación, Dictaminación
y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

L.C.P. Gerardo de Anda Arrieta
Jefe del Depto. de Organización y Métodos
Dirección General de Planeación



Secretaría de Salud

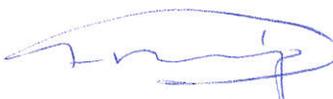
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO


Lic. Francisco Javier Paredes Sánchez
Coordinación Jurídica de COPRISJAL


Lic. Samuel Humberto López Sahagún
Jefe del Depto. de Quejas, Denuncias y
Responsabilidades
Dirección de Contraloría Interna


Lic. Ileana de la Mora López
COPRISJAL

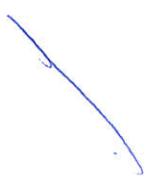

C. Altayra Julieta Serrano Vázquez
Enlace U.T. Dirección General de
Administración

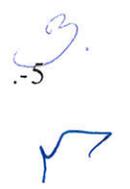

Lic. Olimpia Minerva Sandoval González
Enlace U.T. Dirección General de Salud Pública





La presente hoja de firmas forma parte integral del acta del Comité de Clasificación de información de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco celebrada el día 30 de Junio de 2015.







**COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

**ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforme a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: Dirección General de Salud Pública.

Rubro temática: Documentos o medios en los que se encuentre información concerniente al nombre y ubicación de las unidades médicas, que atienden sucesos epidemiológicos.

La fecha de aprobación del acta: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada

PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su punto número 1, fracción VI que a la letra dice:



Artículo 17. Información reservada — Catálogo

1. Es información reservada:

VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

Atenta efectivamente el interés público, ya que puede alterar la estrategia sanitaria, toda vez que dicha información requiere una etapa determinada de confirmación a fin de tener la certeza del suceso epidemiológico y no causar perjuicio o alarma en la población, así mismo evitar que sea ubicada e identificada la persona que sufre el suceso epidemiológico y vulnerar su derecho a la privacidad.

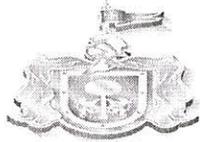
III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

El perjuicio que causa la revelación de la información es mayor al interés público de conocerla, ya que puede alterar la estrategia sanitaria en perjuicio de la población.

Carácter de la Información: Reservada.

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 30 días; contados a partir de la conclusión total del suceso epidemiológico.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.



Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



LIC. MARGARITA GASPAS CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



LIC. OLIMPIA MINERVA SANDOVAL GONZÁLEZ
ENLACE U.T. DE DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de reserva de fecha 30 de junio de 2015.



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforma a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: COPRISJAL (Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco).

Rubro temático: Documentos que integran los expedientes de procedimientos de verificación sanitaria.

La fecha de aprobación del acta: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada.

PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su punto



número 1, fracción I inciso d) y fracción IV, que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

Atenta efectivamente el interés público, la revelación de la información consistente en los expedientes de procedimientos de verificación sanitaria, pues la revelación de misma puede provocar una evasión de en el cumplimiento de las normas sanitarias, por parte de los involucrados en el proceso que se integran, al no estar concluidos o hayan causado estado.

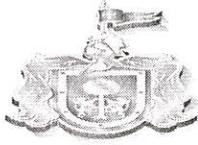
III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

El perjuicio que causa la revelación de la información es mayor al interés público de conocerla, pues la obstrucción en el desarrollo de los procesos de verificación sanitaria que se puede suscitar al revelar dicha información y entorpece el desarrollo de los procesos respectivos, los cuales son materia de riesgos sanitarios que afectan a la población.

Carácter de la Información: Reservada.

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 6 años, contado a partir de la firma del acta de aprobación o en su caso cuando concluyan los procesos respectivos causando estado.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.



Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

LIC. MARGARITA GASPAR CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Francisco Javier Paredes S.

INVITADO

LIC. FRANCISCO JAVIER PAREDES SÁNCHEZ
COORDINACIÓN JURÍDICA DE COPRISJAL

INVITADO

LIC. ILEANA DE LA MORA LÓPEZ
COPRISJAL



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforma a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: Dirección General de Administración.

Rubro temático: Seguridad. Todos los documentos o medios en los que se encuentre información concerniente a la seguridad, tal como cantidad de elementos en cada turno, horarios, distribución de elementos, armamento con el que cuentan.

La fecha de la clasificación: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada

PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su punto

d



número 1, fracción I inciso c) que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

Atenta efectivamente el interés público, pues dicha información al revelarse obstruiría las acciones de seguridad que se llevan a cabo para el resguardo tanto de las personas como de los bienes, por que puede ser utilizada para realizar acciones ilícitas, en las oficinas administrativas, unidades médicas, hospitales, regiones sanitarias e institutos perteneciente a este sujeto obligado, e instalados en todo el territorio del Estado de Jalisco.

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

El daño que causa la revelación de la información, es obstruir las acciones de seguridad que se llevan a cabo para el resguardo tanto de las personas como de los bienes, por que puede ser utilizada para realizar acciones ilícitas, en las oficinas administrativas, unidades médicas, hospitales, regiones sanitarias e institutos perteneciente a este sujeto obligado, e instalados en todo el territorio del Estado de Jalisco.

Carácter de la Información: Reservada

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 6 años.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.



Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



LIC. MARGARITA GASPAR CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



INVITADO
C. ALTAYRA JULIETA SERRANO VÁZQUEZ
ENLACE U.T. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de reserva de fecha 30 de junio de 2015.



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforme a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: Dirección General de Administración.

Rubro temático: Imágenes de las cámaras de vigilancia. Las imágenes de las cámaras instaladas en los inmuebles pertenecientes a éste sujeto obligado.

La fecha de la clasificación: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada

PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su fracción X que a la letra dice:



Artículo 17. Información reservada — Catálogo

1. Es información reservada:

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

Atenta efectivamente el interés público, contemplado en artículo Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues las cámaras de vigilancia captan las imágenes de las personas que acuden a este sujeto obligado que por su naturaleza atiende al sector de la sociedad que requiere atención médica, y al revelar la información, se deja desprotegido su derecho de protección a su imagen, vinculada con su estado de salud.

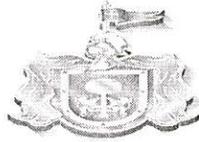
III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

El daño que causa la revelación de la información es mayor que el interés público ya que se protege un derecho tutelado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Carácter de la Información: Reservada

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 6 años.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.



Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

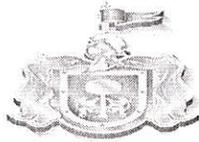
DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

LIC. MARGARITA GASPAR CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

INVITADO
C. ALTAYRA JULIETA SERRANO VÁZQUEZ
ENLACE U.T. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de reserva de fecha 30 de junio de 2015.



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforma a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: Dirección de Contraloría Interna.

Rubro temático: Procedimientos de responsabilidad. Los documentos consistentes en el escrito que da inicio al procedimiento de responsabilidad, la declaración del presunto responsable, los escritos de informes de terceros y los documentos contengan cuestiones deliberativas.

Fecha de reserva de información: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada

PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su punto número 1, fracción V que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo

1.- Es información reservada:

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

Atenta efectivamente el interés público la revelación de la información, ya que al no estar concluidos los procesos de responsabilidad se puede sesgar el procesos y entorpecer el desarrollo del mismo, ocasionando la evasión de la responsabilidad.

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

El perjuicio que causa la revelación de la información es mayor al interés público de conocer la, ya que al revelar la información se entorpece el procedimiento y se generaría una probable impunidad en perjuicio del interés público, ya que se ven involucrados bienes y derechos del OPD Servicios de Salud Jalisco.

Carácter de la Información: Reservada.

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 6 años contado a partir de la firma del acta de aprobación o en su caso cuando concluyan los procedimientos de responsabilidad causando estado.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.



Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



LIC. MARGARITA GASPAS CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. MAYDA MELÉNDRIZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



INVITADO
LIC. SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS
Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de reserva de fecha 30 de junio de 2015.



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforma a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: Dirección de Contraloría Interna.

Rubro temático: Auditorías. Los documentos en los que consten las *auditorías internas, externas, realizadas por autoridades estatales o federales que obran en los archivos de éste organismo.*

Fecha de la clasificación: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada

PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su punto



número 1, fracción I inciso d), que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo

Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

La revelación de dicha información si afecta el interés público protegido por la Ley, ya que se podrían obstruir las acciones legales que se siguen la auditorías. Las actividades de verificación, inspección dentro de la Auditoría, al estar en proceso, no son concluyentes en cuanto su alcance, dado que estas tienen diversas etapas, y es en la última de estas, en las que se determina en su caso, la existencia de irregularidades, así como el nombre o nombres de los presuntos responsables y cargo que ostentan, al ocasiona daños al erario público, cuando la auditoría esta en proceso los datos son imprecisos, pues se cuenta con una etapa de solventación y los ciudadanos tienen el derecho de conocer información verídica, y esta solo se obtiene al concluir totalmente las auditorías.

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Se podría generar sesgos en las auditorías ante la óptica y/o visión de los ciudadanos, ocasionando daños y perjuicios hacia la credibilidad de los Órganos del Estado, en particular, del Sujeto Obligado O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Así también, puede haber un daño el dar a conocer anticipadamente la información en proceso, ya que se puede evadir a la justicia en las responsabilidades de índole penal, civil y/o administrativo derivadas las mismas, ya que deben desahogarse con sigilo, que claramente la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina como información reservada.

Carácter de la Información: Reservada

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 6 años contado a partir de la firma del acta de aprobación o en su caso cuando concluyan totalmente las auditorías.



Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

LIC. MARGARITA GASPAR CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

INVITADO
LIC. SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS
Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforma a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: Dirección de Asuntos Jurídicos.

Rubro temático: Denuncias. Documentos relativos a la presentación de las denuncias y los que se generen como promociones de las mismas y que obren en el expediente respectivo en tanto no se encuentren concluidos causen estado.

La fecha de aprobación del acta: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada

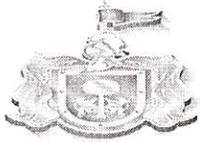
PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su punto



número 1, fracción I inciso f), y fracción IV que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo

1.- Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

Atenta efectivamente el interés público, hasta en tanto no se concluya o cause estado, dado que en las denuncias se involucran bienes, derechos o patrimonio de este organismo, que al revelarla puede provocar una evasión de la justicia, por parte de los involucrados en la denuncia que se integre ante la autoridad correspondiente.

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

El perjuicio que causa la revelación de la información es mayor al interés público de conocerla, pues provoca la obstrucción en el desarrollo de los procesos investigación dentro de las denuncias, ya al revelar dicha información, entorpece los proceso respectivos que son materia de controversias en donde se involucran derechos, bienes o parte del patrimonio del organismo, que se ven comprometidos en el caso de que se sesgue el proceso.

Carácter de la Información: Reservada.

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 6 años tiempo, contados a partir de la firma del acta de aprobación o en su caso cuando concluyan los procesos respectivos causando estado.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaria de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz;



Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

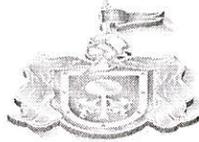
DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO


LIC. MARGARITA GASPAS CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO


MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO


INVITADO
LIC. JUAN FERNANDO FELIX CAMACHO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN,
DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de reserva de fecha 30 de junio de 2015.



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN
QUE SE DERIVA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

La presente acta de actualización de información reservada, se emite conforma a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos relativos y aplicables de los lineamientos y criterios en materia de protección de información confidencial y reservada así como en materia de clasificación de información, conforme a las especificaciones siguientes:

Sujeto obligado que reserva la información: Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco.

Área Generadora de Información: Dirección de Asuntos Jurídicos.

Rubro temática: Procedimientos Judiciales. Los documentos relativos al escrito de demanda y los que se generen como promociones de las mismas y que obren en el expediente respectivo en tanto no se encuentren concluidos o causen estado.

La fecha de aprobación del acta: 30 de Junio de 2015.

Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales de clasificación de información pública y Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada

PRUEBA DE DAÑO:

Artículo 18. Información reservada – Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Supuesto previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su punto



número 1, fracción I inciso g), que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo

1.- Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

Atenta efectivamente el interés público, hasta en tanto no se concluya o cause estado, dado que revelar la información provoca una evasión de la justicia, por parte de los involucrados en los procesos judiciales tramitados ante la autoridad correspondiente ya que se involucran bienes, derechos o patrimonio de este organismo, que se pueden ver comprometidos en su recuperación.

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

El perjuicio que causa la revelación de la información es mayor al interés público de conocerla, pues provoca la obstrucción en el desarrollo de los procesos judiciales en donde la controversias se involucran derechos, bienes o parte del patrimonio del organismo, que se ven comprometidos en el caso de que se sesgue el proceso.

Carácter de la Información: Reservada.

Plazo de reserva: Se reservan por un plazo máximo de 6 años contado a partir de la firma del acta de aprobación o en su caso cuando concluyan los juicios respectivos causando estado.

Así lo resuelve y firma el Comité de Clasificación de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Presidente del Comité de Clasificación de Información, Lic. Margarita Gaspar Cabrera, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia y Mtra. Mayda Meléndrez Díaz; Directora de Contraloría Interna del OPD Servicios de Salud Jalisco, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales a los que haya lugar.



Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2015.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



LIC. MARGARITA GASPAR CABRERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



INVITADO
LIC. JUAN FERNANDO FELIX CAMACHO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN,
DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de reserva de fecha 30 de junio de 2015.